



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCII  
A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de julio de 2011  
No. 9

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Fe de Erratas al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional denominado "HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA", ubicado el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 121 de fecha 28 de junio de 2011; a los acuerdos SEGUNDO, SEXTO Y SEPTIMO del citado acuerdo.

**AVISOS JUDICIALES:** 716-A1, 444-B1, 448-B1, 2913, 2914, 2915, 2916, 2919, 2923, 2924, 2925, 740-A1, 2897, 2899, 2900, 2896, 2898, 2901, 2903, 445-B1, 447-B1, 446-B1, 2904, 2907, 2910, 2909, 2905, 2908 y 2906.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2920, 2917, 741-A1, 2921, 2911, 2902, 739-A1, 2922, 2912 y 2918.

## "2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Fe de Erratas al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional denominado "HACIENDA DE LOS ENCINOS TERCERA ETAPA", ubicado el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 121 de fecha 28 de junio de 2011; a los acuerdos SEGUNDO, SEXTO Y SEPTIMO del citado acuerdo de autorización que consiste en:

Página 24.

DICE:

C). .....

D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

**Jardín Vecinal** de 1,011.00 M2 (UN MIL ONCE METROS CUADRADOS) de superficie.

#### PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 1,517.00 M2 (UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
  - Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
  - Pistas para trotar.
  - Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
  - Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

.....

**DEBE DECIR:**

C). .....

**D). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 5,091.00 M2 (CINCO MIL NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Area Deportiva** de 7,637.00 M2 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 4 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

.....

Página 25 y 26.

**DICE:**

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$154'544,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

.....

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'065,820.00 (UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$106'582,000.00 (CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo e interés social.

.....

**DEBE DECIR:**

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$160'751,500.00 (CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

.....

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$1'108,630.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$110'863,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo e interés social.

.....

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado el trece de mayo del dos mil once, dictado en los autos de el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por ALVIZUA DOMINGUEZ DANIEL en contra de RAFAEL MORENO AVILA y GUSTAVO ARANGO DANIEL, expediente 523/99, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, señaló las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once,

para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en segunda almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en calle Castillo de Clyde número 19, manzana once, lote tres, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Quinta Sección "Arcos" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52938, Estado de México. Cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en segunda almoneda, como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el resultado de resta el veinte por ciento del valor del avalúo actualizado y que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, para que tenga verificativo la misma, lo que se hace del conocimiento a las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo; en el periódico El Diario de México en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero. México, D.F., a 13 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

716-A1.-6, 13 julio y 2 agosto.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ERENDIRA MORALES LOPEZ.

Por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de DANIEL MORALES HERRERA, en el expediente 970/2010, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada a deducir sus derechos hereditarios, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, y se dejarán a salvo sus derechos con respecto a la herencia del autor de la sucesión para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós de junio del dos mil once.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 dieciséis de junio del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

444-B1.-13 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ISAAC CAMPOS SANCHEZ, la C. MARIA ASENCION MENDOZA SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 965/2010, las siguientes prestaciones: A).- De ISAAC CAMPOS SANCHEZ, le demando la usucapión que ha operado en mi favor, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana trescientos quince "A" del Fraccionamiento Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Malagueña número 421, Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que en su oportunidad se narrarán. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cancelación total de la partida 401, volumen 99 del libro primero, sección primera. C).- De la persona física que se menciona en el inciso A) le demando los gastos y costas que el procedimiento legal originen. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa con el señor ISAAC CAMPOS SANCHEZ, en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el 16 de febrero de 1981, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma

pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe; teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 9, al sur: en 17.00 metros con lote 11, al oriente: en 9.00 metros con lote 35, al poniente: en 9.00 metros con calle Malagueña. Con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico Ocho Columnas, de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

448-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 384/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día doce de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Fuente de Sylvie número ciento cuarenta y cinco, Conjunto Las Fuentes de Independencia, manzana uno, lote cuarenta y cuatro, vivienda tres, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$277,749.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 M.N.), misma que resultó de la deducción del diez por ciento del valor en el que fue valuado el bien inmueble embargado y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2913.-13 julio.

---

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 114/09.  
SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de junio del año en curso, dictado en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.A. LOGISTICS S.A. DE C.V., en

contra de GONZALEZ CARDENAS ESTEBAN MANUEL, expediente número 114/09, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de agosto del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble embargado el ubicado en:

Como casa tres La Ermita sin número oficial del Fraccionamiento Hacienda de Las Palmas, Residencial Conjunto Horizontal denominado comercialmente "Residencial Oasis" Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Sirve de precio base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito designado por la parte actora y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado, observando lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Publicar por tres veces dentro de nueve días.-México D.F., a 21 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2914.-13 julio, 3 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 06/2011, promovido por PEDRO EDSON PEREZ ESQUIVEL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación de título fehaciente, de propiedad que abarca un periodo de cinco años a la fecha, celebrado como parte vendedora el señor JOSE JAIR PEREZ ESQUIVEL, y como parte compradora el promovente, respecto de un inmueble ubicado en calle Valentín Dávila, sin número, Cuartel Primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 14.10 metros y colinda con Julio Martínez Enríquez, 1.35 metros y 0.75 metros con Amparo Rodríguez González, al sur: 15.50 metros y colinda actualmente con Juana Rodríguez Enríquez, al oriente: 2.70 metros y colinda con Filiberto Téllez Rodríguez, 6.80 y 2.80 metros con Amparo Rodríguez González, al poniente: 2.70 metros y colinda con privada sin nombre. Inmueble controlado ante Catastro Municipal, bajo la siguiente clave 0280105804000000; con una superficie de 181.65 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintidós de febrero de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de siete de enero de dos mil once.-Autoriza y firma, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2915.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 452/2011, CESAR MAXIMINO MONTIEL PEÑA, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Colonia 2 de Abril, Municipio de

Atacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas inclinadas de oriente a poniente, la primera de 17.10 metros colindando con el C. Marco Antonio Marín Gómez, la segunda de 40.52 metros colindando con el Cárcamo de Agua Potable, al sur: 19.35 metros, y colinda con Jesús Ruiz Hernández, al oriente: en cinco líneas, todas de oriente a poniente: 31.93 metros, 22.26 metros colindando con Dolores Montiel Flores, 19.65 metros, 12.99 metros, 21.37 metros, colindando con Sabino Cruz, y al poniente: en seis líneas, la primera de sur a norte: 16.10 metros, sigue línea semi-inclinada de norte a sur: 12.90 metros, sigue línea de norte a sur de: 7.00 metros, cuarta línea de oriente a poniente de: 25.17 metros, estas líneas colindan con Enriqueta Velasco, sigue línea de sur a norte de 35.26 metros, colindando con las CC. María Isabel Osornio Cruz y Guadalupe Cruz Plata, última línea de sur a norte de 11.92 metros colinda con Alfonso Cruz Angeles, con una superficie total de: (3,748.59 tres mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros).

El Ciudadano Juez por auto de fecha ocho de junio de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, veintinueve de junio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciada Julia Martínez García, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atacomulco, México.-Rúbrica.

2916.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 618/2008, ISMAEL FIDEL PLATA BECERRIL, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la Comunidad de Maye El Fresno (Tierras Blancas), predio conocido como La Casa Vieja, ubicado dentro de la misma comunidad citada, Municipio de Atacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 65.00 metros colinda con Dámaso Rodríguez; al suroeste: 76.00 metros, colinda con calle a Iglesia; al oriente: 43.00 metros colinda con María Guadalupe Pérez Monroy; y al poniente: 66.00 metros colinda con carretera panamericana, el cual cuenta con una superficie total de: 3,778.50 (tres mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros).

La Ciudadana Juez por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, uno de julio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo de 2011.-Licenciada Julia Martínez García.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atacomulco, México.-Rúbrica.

2919.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

DEMANDADA: SARA GALINDO ROSAS.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 851/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, nulidad de

escritura, promovido por ALFREDO FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de ISAAC FLORES OLIVOS en contra de SARA GALINDO ROSAS, COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, respecto de la nulidad absoluta de la escritura pública 15,715, inscrita el 12 de octubre del dos mil en el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo la partida 48, fojas 9 frente, del libro primero, sección primera, volumen 307 de títulos, que contiene la compraventa del 12 de agosto del dos mil entre la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y SARA GALINDO ROSAS, respecto del terreno identificado como lote 23, manzana 34, zona 2; perteneciente al Ex Ejido de Chalco II, de Chalco, México (antes lote 10, manzana 5, Besana Vaquerías del Solar 59), ubicado en calle Mixtecas, Colonia Culturas de México, Chalco, México, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surte efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

2923.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 897/2011, JESUS ANTONIO ESCAMILLA MANJARREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en paraje Don Julio, en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: 33.05 metros con Fraccionamiento Rancho El Mesón; al sur: 36.53 metros con camino a La Conchita Calimaya; al oriente: 281.92 metros con Fraccionamiento Rancho El Mesón y al poniente: 299.98 metros con Guillermo Becerril; con una superficie aproximada de 9,592.51 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Tenango del Valle, México, a los seis días de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto 01 uno de julio del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

2924.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2010.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
ACTOR: SABAS DE LA VEGA GONZALEZ.  
DEMANDADO: FELICIANO MORA GARCIA y BACILIA CHINO DE MORA.

SABAS DE LA VEGA GONZALEZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FELICIANO MORA GARCIA y BACILIA CHINO DE MORA, reclamando A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en el lote 51, manzana 18, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (también conocido como calle Crisantemos sin número, manzana 18, lote 51, Fraccionamiento (Colonia) Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 120.05 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.15 metros con lote 52, al sureste: en 07.00 metros con Panteón Municipal, al suroeste: en 17.15 metros con lote 50 y calle Crisantemos, al noroeste: en 07.00 metros con calle Crisantemos. B).- Derivado de el juicio de usucapión en mi favor, su Señoría deberá ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación del asiento registral inscrito bajo la partida 654, volumen 555, libro primero, sección primera de fecha 30 de junio del año de 1983 a nombre de Feliciano Mora García, con el consentimiento de su esposa Bacilia Chino de Mora, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 24 de septiembre del dos mil diez, por lo que una vez haya procedido la presente acción se inscriba a nombre del suscrito Sabás de la Vega González. C).- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. En fecha 13 de julio del año de 1998, el señor Víctor Eric Maya Martínez, persona quien enajenó en mi favor el inmueble materia del presente juicio, celebró contrato privado de compraventa con la señora Dolores Barboza Morales, respecto del inmueble materia del presente juicio, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de septiembre del año 1999, celebrado con el señor VICTOR ERIC MAYA MARTINEZ en el precio de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) dicho inmueble me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que se hizo el pago en efectivo del precio convenido, el cual he poseído en forma directa, pues desde la compra hasta la presente fecha habito el mismo; de igual manera desde que adquirí el citado inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1999, y se han realizado sobre el citado inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se puede tener. Se hace saber a FELICIANO MORA GARCIA y BACILIA CHINO DE MORA, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintiocho de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2925.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 545/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por MANUELA JIMENEZ TORRES. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de edictos con los datos necesarios respecto de la solicitud de la promovente sobre diligencias de información de dominio sobre el terreno con construcción denominado "El Capulín" o "Mecales", ubicado en el poblado de Santa Cecilia del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros actualmente con Fernando Nieto; al sur: 11.50 metros con calle pública actualmente conocida como calle Emiliano Zapata; al oriente: 38.50 metros con Roberto Olalde Pérez; y al poniente: 35.30 metros con Jesús Rodríguez Reséndiz, con una superficie de: 461.25 metros cuadrados. Ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad de dar publicidad a la información solicitada. Se expiden a los seis días de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.-Mediante auto del treinta de junio de dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

740-A1.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 617/2011.  
 PRIMERA SECRETARIA.

MA. CANDIDA ELVIA AGUILAR ACEVEDO y ABRAHAM FLORES AGUILAR, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto de un del contrato privado de compraventa de fecha cinco de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, del inmueble sin denominación alguna, ubicado en calle Aldama número 8, Colonia San Bartolo, San Joaquín Coapango, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 20.00 metros linda con Adelaida Flores Escobar; al sur: 20.00 metros linda con calle Aldama; al oriente: 34.00 metros linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al poniente: 34.00 metros linda con Virginia Velázquez Escalona, con una superficie total aproximada de 680.00 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del dos mil once. Atte. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

2897.-13 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 308/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ALVAREZ BERNAL en contra de PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, demandando de

este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que se estableció al momento de contraer matrimonio y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos "...con fecha diez de febrero del año mil novecientos setenta, contraí matrimonio civil con el señor PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, bajo el régimen de sociedad conyugal, el lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en calle Hidalgo sin número, centro, Cabecera Municipal de Villa Guerrero, producto de nuestra relación conyugal procreamos a cuatro hijos de nombres RAFAEL SILVERIO, MARCO RAUL, MARLON y MARIA MAGDALENA todos de apellidos INIESTRA ALVAREZ, quienes actualmente son mayores de edad, aproximadamente veintiún años vivimos en común, y durante los primeros años de nuestro matrimonio no se presentaron conflictos graves, sin embargo, después de que mi esposo empezó a trabajar como operador, se suscitaron muchísimos problemas entre la suscrita y el demandado, llegando al grado de que en fecha cinco de marzo del año de mil novecientos noventa y uno, mi aún esposo decidió abandonar el hogar, manifestándole a la suscrita que se iba y que luego regresaba y ya nunca más volvió a nuestro hogar, cabe señalar que tiempo después me entere de que mi aún esposo abandono el hogar por irse con otra mujer..." por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que la Juez de los autos dictó un auto en fecha diecisiete de junio del año dos mil once, que a la letra dice: "apareciendo de autos que no fue posible la localización del demandado PRIMITIVO INIESTRA PICHARDO, ignorándose su domicilio y paradero, por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la Ciudad de Tenancingo, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de junio del año dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2899.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 229/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por REYNA GARCIA ESTRADA en contra de ROBERTO BRAVO ALBARRAN, demandando de este último por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado ROBERTO BRAVO ALBARRAN, la terminación y liquidación de la sociedad conyugal que se estableció al momento de contraer matrimonio y la pérdida del cincuenta por ciento que le corresponde en la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello en los siguientes hechos "...con fecha veintiséis de septiembre del año de mil novecientos ochenta y

uno, contrahe matrimonio civil con ROBERTO BRAVO ALBARRAN, bajo el régimen de sociedad conyugal, el lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, México, producto de nuestra relación conyugal procreamos a tres hijas de nombres LIZBETH, YESENIA y EDITH de apellidos BRAVO GARCIA, quienes actualmente son mayores de edad, aproximadamente veinticuatro años vivimos en común, y se da el caso que con fecha cuatro de octubre del año dos mil cinco, sorprendí a mi aún esposo con otra mujer, abrazándose y besándose, por lo cual discutimos y ante tal situación él decidió en la misma fecha abandonar el hogar, argumentando que se iba para siempre y que su deseo era vivir con esa mujer, con quien ya había procreado a un hijo, producto de nuestro matrimonio adquirimos una propiedad privada consistente en un terreno ubicado en Buenavista, Villa Guerrero, México..." por auto de fecha seis de abril del dos mil once, se ordenó girar oficios a diversas autoridades, quienes informaron, que desconocen su paradero, por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha diecisiete de junio del año dos mil once, que a la letra dice: "vista la razón de abstención de la notificadora de la adscripción, se advierte que el demandado ROBERTO BRAVO ALBARRAN, no fue localizado, ignorándose su domicilio y paradero, por ende, como se solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la Ciudad de Tenancingo, México, a veinticuatro de junio del año dos mil once.-Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de junio del año dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2900.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 445/08.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas primero y nueve de junio ambos del año dos mil once, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de CARLOS GARCIA HUERTA, expediente 445/2008, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento letra "D", casa cuadrúplex número oficial cinco, calle de Canario, lote 12, manzana IV, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación dos veces en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del D.F., y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 23 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

2896.-13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 0704/2007.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 0704/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PINEDA GUTIERREZ JAVIER, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil, en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de veintidós de junio de dos mil once, las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del juicio antes citado y consistente en la vivienda letra "C", del condominio número cincuenta y cuatro, de la manzana quince, ubicado sobre el lote cincuenta y cuatro, marcado dicho condominio con el número oficial dos, de la calle cerrada Bosques de Amates, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en la Exhacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en los lugares de costumbre que señale el C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. México, D.F., a 24 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Francisco García Segu.-Rúbrica.

2898.-13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 260/2011, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por la señora MARIELA GOMEZ ESTRADA, en su carácter de Apoderada Legal de ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ en contra del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la

Entidad. B).- La disolución del vínculo matrimonial. C).- El pago de los gastos y costas. El seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, las partes contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon a ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, quien a la fecha es mayor de edad. El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Pedro Ascencio número 300-G, Colonia Villas San Agustín, Municipio de Metepec, México. El demandado y actora se encuentran separados desde el mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común. La señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ, tiene su actual domicilio en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América. El Juez del en fecha veinte de junio del 2011 dos mil once, dictó el siguiente auto: A sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firmo el LICENCIADO VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE. JUEZ. SECRETARIO.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 20/06/2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

2901.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADOS EN LA RECONVENCION: JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 86/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO y JORGE GARCIA SANCHEZ, posteriormente en fecha seis de agosto del año dos mil diez, la justicia de la unión ampara y protege a FRANCISCO ESQUIVEL, quien en fecha cinco de octubre del dos mil diez, contesta la

demanda instaurada en su contra, reconviendo de JORGE GARCIA SANCHEZ, CARLOS GARCIA SANCHEZ y RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, las siguientes prestaciones:

A).- La inexistencia del contrato de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, supuestamente celebrado por una parte entre mi finada esposa CARMEN SANCHEZ TORRES y por otra parte por los CC. JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ, ya que mi finada esposa en ningún momento celebró dicho contrato, que menciona la actora en el hecho dos de su demanda, lo que sorprendió al suscrito al tener conocimiento del mismo, ya que mi finada esposa a la fecha de la supuesta firma de dicho contrato, se encontraba muy enferma, tan es así, que falleció el 29 de mayo de 1998, tan solo a diez días de la supuesta celebración de dicho contrato, derivado de la hipertensión arterial que sufría, como se acredita con el acta de defunción de fecha 30 de mayo del año 1998, amén de que a simple vista se desprende que la firma estampada como la de mi difunta esposa en dicho contrato, no pertenece a su puño y letra, ya que de la misma se observa que varía completamente, incluso, con las que se plasmaron en el contrato enunciado en el hecho número 1 de la demanda del actor celebrado entre INMOBILIARIA ROMERO S.A., en su carácter de promitente vendedor, y mi finada esposa, el cual incluso agrego en original en virtud de que el suscrito siempre he estado en poder del mismo mediante el cual mi finada esposa y el suscrito adquirimos la propiedad de dicho inmueble, en virtud de estar casados bajo el régimen de sociedad conyugal como se acredita con el acta de matrimonio a favor de ambos; luego entonces y en virtud de que dicha firma del contrato de fecha 18 de mayo de 1998 no corresponde a la del puño y letra de mi finada esposa, ya no solo en los rasgos físicos y estructurales sino hasta en la ortografía y por consiguiente en el mismo no se encuentra plasmada la voluntad ni consentimiento de la misma para celebrar dicho contrato de compraventa es por lo que el mismo es inexistente, lo cual se acredita además con la prueba pericial en materia de documentoscopia, grafoscopia y caligrafía que se ofrecerá en el momento procesal oportuno para acreditar la excepción que opongo, amén de que el suscrito soy propietario del inmueble en cuestión, como lo acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 31,467, donde se hace constar la adjudicación de bienes por herencia que formaliza el suscrito en mi carácter de único y universal heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ TORRES. B).- La nulidad del contrato de fecha 18 de mayo de 1998, supuestamente celebrado por una parte entre mi finada esposa CARMEN SANCHEZ TORRES y por otra parte por los CC. JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ, misma que consiste en que al no existir la voluntad ni el consentimiento de mi esposa para celebrar dicho contrato, el mismo es nulo, ya que la firma que aparece en dicho documento, no corresponde al del puño y letra de mi esposa, como se desprende a simple vista, que la misma plasmada en el contrato del cual se pide su nulidad, no concuerda con las firmas que se encuentran plasmadas en los diversos documentos que se encuentran agregados a los autos y con los que el suscrito agrego a la presente contestación, como lo es el contrato celebrado entre INMOBILIARIA ROMERO S.A., en su carácter de promitente vendedor, y mi finada esposa, luego entonces sin conceder que la firma plasmada en el contrato del cual se opone esta excepción de nulidad del mismo, fuera de mi esposa, lo cual reitero, no pertenece al puño y letra de la misma, para que el mismo tuviera validez, se necesitaría que estuviesen plasmadas las firmas tanto de mi finada esposa, así como del suscrito, en virtud de que se necesitaba mi autorización para celebrar dicho contrato, y mi esposa no habría tenido la facultad de celebrarlo solo ella, en virtud de que el inmueble también era del suscrito, en todo caso manifestando de nueva cuenta sin conceder que la firma plasmada en el referido contrato fuera de mi esposa, se estaría violentando lo dispuesto por el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México, que establece: "...NINGUNO PUEDE VENDER SINO LO QUE ES DE SU PROPIEDAD; EN CASO CONTRARIO SE ESTARA A LO DISPUESTO EN ESTE

CAPITULO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL...", por lo que el contrato referido necesitaba del consentimiento del suscrito para celebrarse, dado que estaba casado por el régimen de sociedad conyugal con mi finada esposa, es por ello de la procedencia de esta prestación de nulidad de dicho contrato. C).- La nulidad del traslado de dominio, que haya obtenido el C. JORGE GARCIA SANCHEZ en la Tesorería Municipal correspondiente, enunciado y detallado en el hecho número 2 de la demanda del actor, por motivo de que el inmueble en cuestión, estaba a nombre de mi finada esposa y si obtuvo esos documentos, fue en forma ilegal, y dicha nulidad de dicho traslado derivado de la inexistencia y nulidad del contrato de fecha 18 de mayo de 1998, referido en las prestaciones que anteceden bajo los incisos a y b. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: Con fecha 5 de agosto de 1967, el suscrito contraje matrimonio con la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ TORRES, tal y como se acredita con el acta de matrimonio exhibida, y de la cual se desprende que se contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal mediante contrato de promesa de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de 1986, celebrado entre INMOBILIARIA ROMERO como prominente vendedor y mi finada esposa, como prominente comprador, adquirimos la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, identificado como lote catorce (14), de la manzana sesenta y seis (66), del Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 133.20 metros cuadrados, y los siguientes linderos: al noreste: en 15.36 metros con lote 15; al sureste: en 14.33 metros, con lote 13; al noreste: en 12 metros, con lotes 31 y 32; y al suroeste: en 6.56 metros con calle 57. Al suscrito y a mi finada esposa nos fue entregada la posesión de dicho inmueble, desde el día 29 de noviembre de 1988, como se acredita con la carta de posesión de la misma fecha, expedida por INMOBILIARIA ROMERO, S.A., misma que se agrega en original, misma posesión con la que he continuado el suscrito durante todo este tiempo y hasta la fecha actual, lo cual le consta a diversas personas que de ser necesario, presentaré a dar su testimonio. Pero resulta que el 29 de mayo de 1998, mi esposa falleció, pero a pesar de ello, el suscrito continué en posesión del inmueble, así como en propiedad de la parte que me corresponde y debido al fallecimiento de mi esposa, su parte del inmueble, quedo intestada, derivado de lo anterior, el suscrito realicé la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi finada esposa MARIA DEL CARMEN SANCHEZ TORRES, al cual recayó el expediente 931/1998 y se tramita ante el Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec, en el cual se nombro al suscrito como albacea y como único y universal heredero. Ahora bien, del inventario y avalúo del juicio referido se desprende que el único bien de la enunciada sucesión; lo es el inmueble descrito con antelación, mismo que me fue adjudicado mediante sentencia definitiva de fecha ocho de agosto del 2007, misma que causo ejecutoria mediante auto de fecha veinticuatro de ese mismo mes y año, pero resulta que en fecha 22 de enero del 2010, fue del conocimiento del suscrito que se estaba llevando ante éste Juzgado un Juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del inmueble de mi propiedad, sin que el suscrito haya sido emplazado a dicho juicio. Ya que yo soy el propietario del inmueble en cuestión, por lo que promoví demanda de amparo señalando como acto reclamado todo lo actuado en el presente juicio, y señalando como autoridad responsable ordenadora, al C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec, y como autoridad responsable ejecutora a las notificadoras adscritas a dicho Juzgado. Mismo amparo que llevo su trámite ante el Juzgado Undécimo de Distrito, en el Estado de México, resolviendo el amparo a mi favor dicha autoridad, declarando insubsistente todo lo actuado en el juicio que nos ocupa, en virtud de lo anterior, en fecha 21 de septiembre del 2010, fui emplazado al presente juicio, pero resulta que en dicha demanda es del conocimiento del suscrito que el actor manifiesta la celebración de un contrato de fecha 18 de mayo de 1998, supuestamente celebrado entre mi finada esposa y los CC. JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA SANCHEZ, como compradores.

Ahora bien, el actor en el principal, en su demanda manifiesta que adquirió la propiedad del inmueble en cuestión, mediante contrato de fecha 27 de abril del 2000, celebrado por una parte por el C. JORGE GARCIA SANCHEZ, en su carácter de vendedor, y por otra parte RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, en carácter de comprador, mismo contrato que deberá ser declarado nulo, asimismo el actor en el principal, exhibe una serie de documentos enunciados y descritos en su escrito de demanda, tales como traslados de dominio, pagos de predial a su nombre, y a nombre del C. JORGE GARCIA SANCHEZ, y pagos por consumo de agua y energía eléctrica que obtuvo tanto en la Tesorería Municipal correspondiente, como en el Organismo Público Descentralizado, así como por Luz y Fuerza del Centro, los cuales son nulos e ilegales, por motivo de que el inmueble en cuestión, estaba a nombre de mi finada esposa, y si obtuvo esos documentos, fue en forma ilegal de igual manera el actor manifiesta que ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente el inmueble de mi propiedad objeto del presente juicio, realizando diversos actos de dominio que van desde la ocupación de la casa hasta el pago de derechos e impuestos, lo cual es del todo falso, porque en primer lugar, el actor no posee el inmueble que reitero es de mi propiedad, por ello es que acudo en esta vía reconvenicional a demandar a los señores JORGE GARCIA SANCHEZ y CARLOS GARCIA y RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, las prestaciones señaladas en el cuerpo del presente escrito, debiendo declarar su Señoría la inexistencia y nulidad de los contratos de fechas 18 de agosto de 1998 y 27 de abril del 2000, como también la nulidad de todos y cada uno de los documentos descritos en los hechos 3 y 7 de la demanda inicial del actor en el principal, luego entonces por esta demanda civil, solicito también se declare que tengo el pleno dominio del inmueble antes descrito, debido al título de propiedad que exhibo y en consecuencia, se me entregue la posesión física y legal con sus frutos y accesorios del inmueble en cuestión, que se encuentra debidamente delimitado físicamente en el presente juicio. Por lo que es procedente que se declare el acreditamiento de la acción real ejercitada y por ende se condene al demandado RUBEN DARIO RODRIGUEZ TERRAZAS, al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en este escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil once.-Autoriza: Lic. Teresa Omaña Hernández.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.  
2903.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. SEBERIANO RAMIREZ REYES, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 655/11, Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación por inmatriculación del predio denominado "Mina", ubicado en calle Veinte de Noviembre número dos, del poblado de Santa Isabel

Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.10 metros y linda con Carmen Pineda Yescas; al sur: 19.10 metros y linda con calle Veinte de Noviembre; al oriente: 10.60 metros y linda con Carmen Yescas Pineda; y al poniente: 10.60 metros y linda con Vanessa Guadalupe Cortés García, con una superficie aproximada de 202.46 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en concepto de propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Texcoco, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veintidós de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

445-B1.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ, promueve Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Teteotitla", ubicado en la Avenida Moctezuma sin número, en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.30 metros linda con Margarita Cabañas; al sur: 20.80 metros linda con Alfonso Cervantes; al oriente: 19.00 metros linda con Juan Zanjias; al poniente: 19.00 metros linda con calle Ampliación Moctezuma, teniendo una superficie total de 304.95 metros (trescientos cuatro metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), mismo que se encuentra bajo el número de expediente 228/2011 de éste Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Se expide a los once días del mes de marzo de dos mil once, en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro del mes y año referidos. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de marzo de dos mil once.-Segundo Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

445-B1.-13 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

CRISTINA REYES FIGUEROA.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, en el expediente número 1449/10, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TOMAS TEOBA LUNA en contra de CRISTINA REYES FIGUEROA, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial, que une al suscrito con la ahora demandada, por las causales previstas en el artículo 4.90 fracciones IX, XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, por las razones y circunstancias que más adelante detallaré; B). La disolución de la sociedad conyugal, régimen de bienes por el cual se celebró nuestro matrimonio; C). El pago de gastos y costas, que se generen por la tramitación del presente juicio, haciéndole

saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día cuatro de julio del año dos mil once. Fecha del acuerdo: veintitrés de junio del dos mil once.-Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

447-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 396/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DIANA LINDA ROMERO endosataria en propiedad en contra de LUIS RUBEN FRANCO ARVIZU, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Estado de México, se han señalado las trece horas del día nueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien inmueble ubicado en lote doce (12), manzana doce (12), Avenida Ferrocarril, Colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: catorce (14.00) metros con lote once (11); al sureste: 9.40 metros con Avenida Ferrocarril; al suroeste: catorce (14.00) metros con lote trece (13); y al noroeste: 9.40 metros con lotes cinco (5) y diez (10), inscrito bajo la partida número 3777 (tres mil setecientos setenta y siete), volumen 70 (setenta), libro primero, sección primera a nombre de LUIS RUBEN FRANCO ARVIZU, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate en pública subasta la cantidad de \$ 282,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor conferido por el perito Ingeniero DANIEL LUNA SANCHEZ, perito tercero en discordia, postura legal la que cubra el importe inmediato referido. En consecuencia se convocan postores al remate citado del bien inmueble.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden en Ixtapaluca, Estado de México, a un día del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica. Fecha que ordena la publicación: veintitrés de junio del año dos mil once. Funcionario que lo emite: Lic. en D. Viridiana Villalobos Cruz.-Cargo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

446-B1.-13 julio, 2 y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 822/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIO NAVA MIRANDA, sobre el inmueble ubicado en la población de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, México, denominado "Ojo de Agua de las Palomas", mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 147.00 metros y colinda con Filemón Barrera Hernández, al sur: 168.00 metros y colinda con Mario Nava Miranda, al oriente: 543.00 metros y colinda con Eloy Miranda Hernández, y al poniente: 517.00 metros y colinda con Gregorio Barrera

Barrera, con una superficie aproximada de 83,200.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2904.-13 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 50/07, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JUAN CARLOS BALLINA NEHIDARAT, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE VALERIO ESTRADA, ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, TEODORA ESTRADA DE VALERIO, WENCESLAO VALERIO ESTRADA, GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO, JUAN VALERIO ESTRADA, TERESA CARBAJAL DE VALERIO y SAMUEL VALERIO ESTRADA, la Ciudadana Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio del bien inmueble embargado ubicado en calle Vicente Guerrero Oriente, número 106 ciento seis, Barrio Santa María en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.72 metros con Vicente Guerrero, al sur: 12.72 metros con Agustina Soto Linares, al oriente: 40.55 metros con Felipe Mejía Sánchez, al poniente: 40.55 metros con Demetrio Sandoval, con una superficie total de terreno de 515.00 metros cuadrados y superficie total de construcción de 380.00 metros cuadrados, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo emitido por los peritos nombrados, por lo que háganse las publicaciones de Ley por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y cítese personalmente al sentenciado.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2907.-13 julio, 2 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

MARIBEL VAZQUEZ MONTES DE OCA, promueve en el expediente número 472/2011, por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Avenida Acuitlapilco, manzana 1 uno, lote 8 ocho, Colonia San Miguel Acuitlapilco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros colinda con lote 7, al sur: 16.00 metros y colinda con lote 9, al oriente: 8.80 metros y colinda con Avenida Acuitlapilco, y al poniente: 8.80 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie total de 140.80 metros cuadrados. Exhibiendo un contrato privado de compra venta, plano descriptivo y de localización, declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio, certificado de no inscripción, constancia de no adeudo de pago predial, constancia ejidal, recibo oficial.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad y otro de mayor

circulación diaria en esta Entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Fecha que ordena la publicación veintiocho de junio del año dos mil once.-Expedidos a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2910.-13 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCION: CANDIDA MUÑOZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que: CONSUELO BANDA SIERRA, bajo el número de expediente 1299/2009, promueve bajo Juicio Ordinario Civil, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento de escritura y firma del inmueble identificado con el lote de terreno número nueve, de la manzana cuatrocientos sesenta y uno, calle Cuauhtémoc, del Ex Ejido San Bartolo Tenayuca, Colonia El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: 1.- El día 16 de agosto de 1979, CONSUELO BANDA SIERRA, como compradora, celebró contrato privado de compraventa con la hoy demandada CANDIDA MUÑOZ HERNANDEZ como vendedora respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número nueve, de la manzana cuatrocientos sesenta y uno, calle Cuauhtémoc, del Ex Ejido San Bartolo Tenayuca, Colonia El Tenayo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie mencionada en el contrato base de 393 metros cuadrados, atendiendo a las medidas y colindancias, que en el pacto se establecieron y corresponden a los siguientes: al norte: en 39.20 metros con el lote ocho, al sur: en 39.40 metros con el lote número diez, al oriente: en 20.00 metros con calle Cuauhtémoc, al poniente: con 20.00 metros con lote treinta y dos, el precio de la compraventa fue por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en su oportunidad consistente en cincuenta y siete letras de pago por la cantidad, una por \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), hoy \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de enganche y cincuenta y seis por \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hoy \$0.50 (CERO PESOS .50/100 M.N.), que fueron entregados a la demandada. 2.- Se realizó el pago del precio de la venta en su totalidad, la demanda faltando a su obligación consignada en la Cláusula Octava del contrato base, se ha negado a otorgar a la suscrita la escritura y firma respectiva. Por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la demandada CANDIDA MUÑOZ HERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

2909.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 769/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

OCTAVA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 769/04, respecto del Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de convenio, promovido por EDGAR RAMOS ALCASENA, en contra de PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ DAVO, el Juez de conocimiento dictó los autos a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veinticuatro de junio de dos mil once.

A sus autos el escrito de EDGAR RAMOS ALCASENA, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, se tienen por hechas sus manifestaciones que vierte, toda vez que obran en autos el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes actualizado respecto del bien inmueble objeto del remate, así como la actualización del avalúo, para los efectos legales conducentes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235, del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en calle de Volcanes número (24) veinticuatro, Colonia Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de ciento veintidós punto sesenta metros cuadrados de terreno, el cual se encuentra valuado por el perito designado en autos en la cantidad de \$1,974,458.73 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo actualizado en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, por lo que anúnciese en forma legal su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de identificación del inmueble de referencia, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que deben mediar por lo menos siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, atento a lo dispuesto por el último numeral en cita, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención que sirve de base para el remate, la que deberá ser exhibida en billete de depósito ante este Juzgado. Convocando postores para que se presenten ante este Juzgado el día y hora antes indicado a la octava almoneda de remate. Notifíquese personalmente a la demandada PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ MAYA, en su domicilio particular el presente proveído, atendiendo al tiempo que se dejó de proveer en relación al señalamiento de almoneda de remate en subasta pública. En cuanto a lo peticionado en el punto seis del escrito de cuenta, a efecto de proveer lo conducente, dese vista a la demandada, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su interés convenga al respecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.-Notifíquese personalmente.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Ocaña Bruno que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, cinco de julio de dos mil once.

Visto el estado procesal que guardan los autos en que se actúa, de los que se advierte que en el que antecede incorrectamente se asentó y como nombre de la demandada PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ MAYA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos

Civiles, a fin de evitar recursos que entorpezcan o retarden el procedimiento o alguna nulidad y subsanar dicha situación, se corrige que el nombre correcto de la demandada es PATRICIA DE LOS ANGELES LOPEZ DAVO, formando parte integral este de dicho auto.-Cúmplase.-Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal, con Secretario de Acuerdos que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en los estrados de este H. Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

2905.-13 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 859/2005.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JIMENEZ ROMERO MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE, expediente 859/2005, La C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a diez de junio del dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto el estado de actuaciones, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la casa en condominio número 10, manzana 34, lote 2, del conjunto urbano denominado Los Héroes número 4, de la calle Francisco Márquez del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las once horas del día diecinueve de agosto del año en curso, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de aquel lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

“ . . . Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. . . ” “ . . . Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos

arriba señalado, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de aquel lugar. .-México, Distrito Federal a veinte de junio del año dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

2908.-13 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 388/2011, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ y GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de junio de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, mismo que desde su nacimiento ha estado tanto moral como físicamente bajo la guarda y custodia de los suscritos, habitando en el domicilio ubicado en la calle Andrés Quintana Roo norte número 516, Barrio de San Miguel Apinahuisco, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, domicilio donde se encuentra actualmente nuestro menor nieto y que habitamos de manera indisoluble. B).- El pago de los gastos y costas. HECHOS. 1.- El día 29 de marzo del año 2003, nuestra hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, contrajo matrimonio civil con el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ ante el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca, México, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número 00366, que se agrega como prueba de nuestra parte. 2.- Los demandados establecieron su domicilio conyugal en la calle de Andrés Quintana Roo norte número 516, Barrio de San Miguel Apinahuisco, en Toluca, Estado de México, desde el inicio de nuestro matrimonio y durante el tiempo que duro el mismo, dicha relación estuvo basada en problemas de diferente índole, entre otros la falta de alimentos entre los cónyuges. 3.- A partir de su matrimonio, la situación entre ellos no cambió, por el contrario se volvió más estrafalaria ya que mi yerno cada día más se hundía en las adicciones incluyendo alcohol, drogas, parrandas con mujeres y por su lado mi hija MONICA IVETH, aún ya estando embarazada, salía frecuentemente a divertirse con amigos y amigas a discotecas, esto a pesar de nuestros consejos y reclamos para que no lo hicieran y llevarán una vida tranquila. 4.- En el mes de abril del año 2005, mi yerno JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ encontró a mi hija MONICA IVETH en un lugar de diversión acompañada de otra persona del sexo masculino, y fue precisamente cuando se incrementaron los problemas, ya que en repetidas ocasiones se agredían tanto física como verbalmente ante nuestra presencia. 5.- Fue después del día 6 de octubre del año 2005, cuando nació mi nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, que la situación entre los demandados se torno todavía más irrisoria ya que por una parte el demandado JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, nunca se preocupó por los alimentos de mi nieto, ya que ocupaba el tiempo para ingerir bebidas embriagantes, y por otro lado mi hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, solo se ocupaba aparentemente en estudiar y entretenerse a través del INTERNET y CHAT,

conociendo amigos, abandonando totalmente a mi nieto. 6.- El día 22 de febrero del año 2007, mi esposo GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ y mi nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, estando en nuestro domicilio antes mencionado, fueron agredidos físicamente por nuestro yerno y ahora demandado JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, ocasionándole lesiones tanto a mi esposo como al menor BRIAN ALEJANDRO de lo cual se llevó un delito de lesiones en el Juzgado Primero Penal de Cuantía Menor de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, México. 7.- Después del mes de marzo del 2007 y una vez que otorgamos el perdón al demandado JUAN FRANCISCO, no volvió más al domicilio conyugal que habitaba con nuestra hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, y fue por versión de algunos amigos que nos enteramos que trabajaba en el tianguis de Palmillas aquí en Toluca, México, y que vivía con otra persona por el rumbo de San Pablo Autopan, Toluca, México, pero lo cierto es que jamás volvimos a saber de él e ignoramos su domicilio actual. 8.- A raíz de lo anterior nuestra hija MONICA IVETH y toda vez que su cónyuge la había abandonado, desatendió aún más a nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO, ya que con el pretexto de la escuela, salió desde muy temprano del domicilio y llegaba a altas horas de la noche en estado de ebriedad, ya que frecuentaba amistades viciosas, por lo que nunca se preocupo por proporcionarle sus alimentos a mi nieto. 9.- Es importante mencionar (a pesar del dolor moral que nos causa), que nuestra hija y ahora demandada MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, es adicta al INTERNET al CHAT y a tener relaciones extra matrimoniales con diversas personas. 10.- A consecuencia de lo narrado anteriormente, como hemos dicho los demandados, nunca han cumplido con su obligación como padres hacia mi nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, el cual cuenta en la actualidad con cinco años, mismo que desde su nacimiento, ha tenido todos los cuidados necesarios para su subsistencia, tales como alimentos, vestido, diversión y educación. 11.- Una vez más, manifestamos los demandados, nunca han cumplido ni moral ni legalmente con su obligación de padres, porque JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, debido a sus vicios y desamor hacia el menor BRIAN ALEJANDRO, así como su alejamiento, no le ha aportado los cuidados necesarios y se han visto vulnerados sus derechos. Aunado a la conducta desequilibrada de mi hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, la cual tiene problemas psicológicos consistentes en adicciones, como el INTERNET, CHAT y la ninfomanía ya que constantemente establece relaciones sentimentales con personas del sexo masculino, descuidando con ello a nuestro menor nieto. 12.- Esta situación se vio agravada aún más, toda vez que a mediados del año 2010, nuestra hija MONICA IVETH, conoció vía Chat, a un individuo del sexo masculino, el cual vive en Los Reyes La Paz, perteneciente al Estado de México, que al parecer se llama SALVADOR TOXTLE ESTEBAN, con el cual inició una relación extra marital, ya que aún se encuentra legalmente casada con JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, siendo el caso de que su comportamiento hacia nuestro menor nieto BRIAN ALEJANDRO, se torna peligroso, ya que incluso MONICA IVETH permitió que SALVADOR durmiera en la misma recámara donde dormía con nuestro menor nieto en el domicilio conyugal, al ver esto le reprochamos su conducta, argumentando, que es libre de tener a cuantas parejas quiera y que el menor no es tan importante en su vida. 13.- Fue precisamente el día siete de marzo del año en curso, cuando repentinamente MONICA IVETH se presentó en el colegio donde estudia mi nieto BRIAN ALEJANDRO y pidió a la maestra del grupo que tenía la necesidad de sacar de clases al menor, argumentando que lo llevaría al médico, lo cual no fue verdad, sin embargo a nosotros nos dijo que iría a ver a SALVADOR, para asistir a una fiesta en la cual se suscito una pelea colectiva, en donde incluso MONICA IVETH, resultó lesionada, poniendo en peligro a mi nieto, regresando al domicilio conyugal a la semana siguiente, permaneciendo el fin de semana y volviendo al domicilio del señor SALVADOR TOXTLE, al ver esta situación y por la preocupación de que le fuera a pasar algo grave a nuestro nieto,

durante su estancia nos dimos a la tarea de investigar su domicilio, percatándonos que nuestra hija MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA y nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO, vivía en condiciones insalubres, lugar que se encuentra lleno de delincuencia, careciendo de los elementos necesarios para la subsistencia de nuestro menor nieto. 14.- Viendo el peligro inminente al que esta expuesto nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ VALDERRAMA, y por las llamadas telefónicas que le hacíamos para saber de su estado, nos percatamos que el menor no desea estar al lado de su madre y la pareja sentimental de ésta, ya que nos decía por teléfono que se encontraba triste, que tenía hambre, es por ello que decidimos ir a visitarlo, cuando llegamos al domicilio, nos dimos cuenta que el menor estaba careciendo de las mínimas atenciones por parte de su madre, ya que su ropa estaba sucia, sus tenis rotos, presentando una notable desnutrición, percatándonos de que el lugar donde habita es totalmente insalubre y promiscuo, ya que la recámara de MONICA, SALVADOR y mi nieto BRIAN, se encuentra en una especie de sótano, que para llegar al mismo se tiene que pasar por varias recámaras las cuales son ocupadas por individuos del sexo masculino, lo que resultaba totalmente peligroso para su integridad tanto física como mental, ya que estaba conviviendo con gente desconocida, enseguida al vernos el pequeño corrió a nuestro brazos, llorando y preguntando por su abuelo, y diciendo que lo llevaríamos con nosotros, que ya no quería estar con MONICA y SALVADOR, porque lo regañaban mucho y no le daban de comer, porque su mamá se salía a la calle a vender pan, y él se quedaba sólo y le daba miedo, fue en ese momento que nuestra hija MONICA IVETH, nos dijo: Por favor ya no quiero que vengan, llévense a BRIAN ALEJANDRO, con ustedes, aquí me da mucha lata, y no puedo darle mucho, no tengo trabajo estable, y mi pareja no me da lo suficiente y además él no tiene la obligación de mantener a un niño que no es su hijo, porque ya tengo dos meses de embarazo, voy a tener un hijo de SALVADOR, fue así que nos regresamos a Toluca, Estado de México, el cual desde su nacimiento a esta fecha esta bajo nuestra guarda y custodia. 15.- Los padres de nuestro nieto BRIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ y MONICA IVETH VALDERRAMA ESTRADA, en ningún momento han cumplido con sus deberes que la ley y la moral les impone. Se dejan a disposición de MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ y GERARDO VALDERRAMA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2906.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 521/49/2011, EL C. MIGUEL ANGEL MIRELES BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Isidro, Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 48.50 metros colinda con sanja y Sr. Epifanio Becerril V.; al sur: 54.00 metros colinda con Priv. y Miguel Angel Mireles Becerril; al oriente: 74.00 metros colinda con sanja regadora y Ejidos de Sta. María Tetitla; al poniente: 75.00 metros colinda con Sr. Marcos Mireles Becerril. Superficie aproximada de 3,818.12 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 07 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2920.-13, 18 y 21 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 260-65/2011, EL C. HUMBERTO ANAYA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Fco. Acazuchitlaltongo, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 21.20 mts. con calle privada, al sur: 17.66 mts. con Luis Anaya, al oriente: 54.80 mts. con Paulina Anaya García, al poniente: 54.80 mts. con Santos Catarino Anaya García. Superficie aproximada de: 1,119.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

2917.-13, 18 y 21 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 44,878 de fecha cuatro de julio de dos mil once, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE ROJAS MOTA VELASCO donde se lleva a cabo LA RADICACION TESTAMENTARIA que promueve la señora SILVIA MARIA DE LOS ANGELES BLASQUEZ COPPEL, en su carácter de Albacea y Heredera Universal.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de julio de 2011.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 106  
 ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

741-A1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 45100, otorgada el 01 de julio de 2011, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a

bienes del señor ALFREDO GUADALUPE PACHECO MASEDA, a solicitud de los señores CARMEN DE LA LUZ MARTINEZ CORTES, BEATRIZ AZUCENA PACHECO MARTINEZ, ARACELI HILDA PACHECO MARTINEZ, MARISOL VERONICA PACHECO MARTINEZ y GUSTAVO ALBERTO PACHECO MARTINEZ.

Naucalpan, Méx., a 04 de julio de 2011.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO Y  
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

741-A1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 19,744 del volumen 432, de fecha veintiséis de junio del año dos mil once, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: REPUDIO DE HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, a solicitud de ADRIANA, PATRICIA y SANDRA todas de apellidos VERA FABELA, en su calidad de hijas y universales herederas y la radicación testamentaria a solicitud de la señora HERMILA MARIA TERESA FABELA SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y Albacea, respectivamente, a bienes del señor JOSE AMBROCIO VERA GARCIA (quien también acostumbraba a usar el nombre de JOSE VERA GARCIA).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 01 de julio de 2011.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2921.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura 51,783, de fecha 21 de junio del 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER RODRIGUEZ PATIÑO, a solicitud de los señores SILVIA GUDIÑO JIMÉNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores ERICK y ARIEL JAVIER de apellidos RODRIGUEZ GUDIÑO, en su carácter de descendientes en primer grado en

línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 28 de junio del 2011.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2911.-13 julio y 1 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 71,542, de fecha 21 de junio de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, a solicitud de los señores MARIA SALMORAN CORTEZ, GREGORIO VICENTE, MARIA DOLORES y MARIA FLORENTINA, todos de apellidos MENDOZA SALMORAN, en su carácter de presuntos herederos.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

741-A1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Para efecto de la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS ARMANDO DURAN MONTERO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que: por escritura pública número SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, firmada con fecha diecisiete de Junio de dos mil once, ante la fe del suscrito Notario, los señores BLANCA ROSA REJON BOJORQUEZ, por sí y en representación de BLANCA ROSA DURAN REJON y CARLOS FERNANDO, MIGUEL ANGEL y LUIS ARMANDO, todos de apellidos DURAN REJON, comparecen a radicar la citada sucesión intestamentaria, en su carácter de presuntos herederos.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

741-A1.-13 y 22 julio.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMOBILIARIO FEDERAL.

741-A1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA  
NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 17535, de fecha 29 de junio de 2011, por la que se hizo constar la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora **ESPERANZA PEREZ ROMERO** a la que comparecieron la señora **VICTORIA ROMERO ALARCON** con el derecho a habitación y como sus UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS los señores **MARIA CATALINA, AIDA, CARLOS ALBERTO, OSWALDO, JAVIER ULISES y ANA LILIA todos de apellidos NAVA PEREZ** y la última además como "ALBACEA", el cual procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 4 de Julio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIA No. 101  
DEL ESTADO DE MEXICO.

741-A1.-13 y 22 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Para la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **JOSE SAN PEDRO BAUTISTA, también conocido como JOSE SAN PEDRO y/o JOSE SAMPEDRO**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y artículo ochocientos setenta y tres, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hago saber: que por instrumento número **71,093**, de fecha **28** de Marzo del año **dos mil once**, otorgada ante al fe del suscrito Notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, los señores **FERNANDO, JOSE, ADELA, IRMA, JOSEFA y ELVIA todos de apellidos SAN PEDRO RIVERA y CELIA, SILVERIO, JERONIMO y GERARDO, todos de apellidos SAMPEDRO RIVERA**, en su carácter de presuntas herederos.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEX.  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 14 de junio de 2011

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **CUARTA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **MARIA DE LA LUZ LOPEZ**, en su calidad de ejidataria de **SAN JUAN DE LAS HUERTAS**, Municipio de **ZINACANTEPEC**, relativo a al inmueble amparado por el Certificado de Derechos Agrarios número 2080787, con una superficie de 595.96 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de **\$758,160.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 1128/2003 del índice de este Tribunal Agrario.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **ZINACANTEPEC**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN JUAN DE LAS HUERTAS**, Municipio de **ZINACANTEPEC**, Estado de México.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

2902.-13 julio.

**COMERCIALIZADORA VADIC, S.A. DE C.V.**  
MEXICO, D.F.COMERCIALIZADORA VADIC, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2010

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Caja y Bancos	\$3,346.00	Capital social	\$ 200,000.00
		Resultados Acumulados	\$ -196,654.00
Total Activo	\$3,346.00	Total Capital Contable	\$ 3,346.00

DE ACUERDO CON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE COMERCIALIZADORA VADIC, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACION A LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>PORCIENTOS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
VENTURA RIVERA CARRASCO	RICV601019BBA	80	160	\$ 2,676.80
CRISANTA RIVOTA CHAIDEZ	RICC5910259D6	20	40	\$ 669.20
	TOTALES	100	200	\$ 3,346.00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

México, D. F., a 31 de Mayo de 2010

**EL LIQUIDADOR**  
**(FIRMA).**

**VENTURA RIVERA CARRASCO**  
**(RUBRICA).**

739-A1.-13 julio, 3 y 17 agosto.

**COMERCIALIZADORA RICAVE, S.A. DE C.V.**  
MEXICO, D.F.COMERCIALIZADORA RICAVE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION  
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2010

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Caja y Bancos	\$ 8,811.00	Capital social	\$ 200,000.00
		Resultados Acumulados	\$ -191,189.00
Total Activo	\$ 8,811.00	Total Capital Contable	\$ 8,811.00

DE ACUERDO CON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE COMERCIALIZADORA RICAVE, S.A. DE C.V., LES CORRESPONDE POR CONCEPTO DE CUOTA DE LIQUIDACION A LOS ACCIONISTAS, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>R.F.C.</b>	<b>PORCIENTOS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>IMPORTE</b>
VENTURA RIVERA CARRASCO	RICV601019BBA	80	160	\$ 7,048.80
CRISANTA RIVOTA CHAIDEZ	RICC5910259D6	20	40	\$ 1,762.20
	TOTALES	100	200	\$ 8,811.00

ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIGOR.

México, D. F., a 31 de Mayo de 2010

**EL LIQUIDADOR**  
**(FIRMA).**

**VENTURA RIVERA CARRASCO**  
**(RUBRICA).**

739-A1.-13 julio, 3 y 17 agosto.

*Berriozabal, S.A. de C.V.*

BERRIOZABAL S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 186, 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas IX y relativas del acta constitutiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BERRIOZABAL" Sociedad Anónima de Capital Variable, que tendrá verificativo en el domicilio social ubicado en Paseo Toluca Número 406 primer piso, frente a la Terminal de Toluca, Estado de México, previo el depósito de las acciones correspondientes, en PRIMER CONVOCATORIA a las 09:00 horas del día 27 de julio del año en curso; de no reunirse por lo menos, la mitad del capital social se convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las 10:00 horas del mismo día, llevándose a cabo sobre los asuntos del orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas; conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Designación de Escrutadores y en su caso declaración de Quórum.
- 3.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del Comisario del Consejo de Administración.
- 5.- Designación del Consejo de Administración.
- 6.- Asuntos Generales.

Toluca, Edo. de México, a 11 de julio de 2011.

**A T E N T A M E N T E**

Consejo de Administración.

**ARQ. CARLOS E. VILCHIS NAVA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

**RAFAEL ROBLES NAVA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
(RUBRICA).

2922.-13 julio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 28 de junio de 2011.

**C.C. IRENE OROZCO CARBAJAL, VICTOR MANUEL CASTILLA  
BALLESTEROS, LLUVIA AMPARO BAÑUELOS BARRERA,  
YOLANDA HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO DANIEL  
OCHOA SANCHEZ, JOSE EDUARDO NERI RODRIGUEZ y  
OCTAVIO ZAVALA LEON.  
PRESENTES**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**, que promueve el **C. MARIO JAVIER SALCEDO SANDOVAL y OTROS**, dentro del poblado de **SAN JUAN COAPANOAYA**, Municipio de **OCOYOACAC**, Estado de México; en el expediente 701/2010, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ**  
(RUBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Herald", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **OCOYOACAC**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

2912.-13 y 21 julio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

## EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO  
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y ACABADOS, S.A. DE C.V."

Expediente No. CI/ISEM/AU/018/2011.

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III, y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **21 de julio del año 2011 a las 14:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos... de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Alvarez Oriente Número 917... Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México... La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye, en términos de los artículos 2 párrafo segundo, 72 párrafos primero y segundo, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por incumplimiento al Contrato de Obra Pública número ISEM-DA-SIS-OP-204/08 en sus cláusulas séptima, décima séptima y decima octava, de fecha cuatro de julio del año dos mil ocho firmado por la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V." que representa, y el Instituto de Salud del Estado de México... lo anterior, en virtud de que de los resultados de la auditoría número **041-0022-2010** practicada por esta Unidad de Contraloría Interna, al rubro denominado: "Auditoría Financiera a los Estados Financieros al rubro de Anticipo a Contratistas", se determinó la siguiente observación de carácter administrativo resarcitorio, que se desglosa a continuación: "**Observación: R-7** Se otorgó un anticipo de \$3'516,777.03 a la empresa Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V. mediante contrato ISEM-DA-SIS-OP-204/08 para los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal del Isidro Fabela que presenta periodo de ejecución vencido... Por lo que se presume una responsabilidad de carácter resarcitorio por la cantidad de \$3'516,777.03 (Tres millones quinientos dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.). Se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio a la empresa, toda vez que de las constancias que integran la auditoría número **041-0022-2010**, se observa que la empresa... que representa, firmó el Contrato de Obra Pública número ISEM-DA-SIS-OP-204/08, con el Instituto de Salud del Estado de México, cuyo objeto es la ejecución de los "Trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Isidro Fabela, ubicada en la Localidad y Municipio del mismo nombre, Estado de México, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapan de Zaragoza"; y en las cláusulas sexta y novena se comprometió a ejecutar dichos trabajos e informar por escrito a este Organismo de Salud, la fecha en que iniciaría los mismos; posteriormente recibió del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cheque número 0000288 de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, expedido a favor de la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V." la cantidad de \$3'516,777.03... por concepto del pago de la factura número 0098... correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del anticipo del contrato... ISEM-DA-SIS-OP-204/08; que motivó la relación contractual existente entre la empresa y este Organismo de Salud; sin embargo, y no obstante que el objeto del contrato era la ejecución de los "TRABAJOS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION EN LA CABECERA ISIDRO FABELA, UBICADA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE A LA JURISDICCION SANITARIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA", y que en este se obliga a realizar los trabajos de la unidad hasta su total terminación; no cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato de referencia, ya que a la fecha no ha ejecutado trabajo alguno, y tampoco ha reintegrado la cantidad que le fue otorgada como anticipo. Lo anterior, se acredita con... Contrato de Obra Pública número ISEM-DA-SIS-OP-204/08... 2.- Factura número 0098... expedida por la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V." por concepto del pago del cincuenta por ciento (50%) del anticipo... 3.- Contra Recibo con número de folio 109851... 4.- Póliza Cheque número 0000288... correspondiente al anticipo por la cantidad de \$3'516,777.03... 5.- Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de fecha quince de julio del año dos mil ocho... Documentos de los que se advierte que la empresa... fue contratada para realizar los "Trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Isidro Fabela, ubicada en la Localidad y Municipio del mismo nombre, Estado de México, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Atizapan de Zaragoza"; que fueron encargados al amparo del contrato... ISEM-DA-SIS-OP-204/08, firmado entre la empresa y el Instituto de Salud del Estado de México, y que para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, su representada recibió como pago del anticipo el cheque número 0000288 de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, de la Institución Bancaria HSBC a favor de la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V.", por la cantidad de \$3'516,777.03... y que por ello exhibió la factura con número de folio 0098... sin que haya cumplido con el objeto del contrato, ya que la obra no se ejecutó; además de que no existe evidencia de que su representada haya reintegrado la cantidad que se le dio como anticipo o haya hecho algún trabajo; en consecuencia se considera que su representada causó un probable daño económico en perjuicio del Patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por el importe de \$3'516,777.03... razón por la que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa resarcitoria por la cantidad indicada, razón por la cual en términos de los artículos 72, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le fincó el Pliego Preventivo número 2011-00034 de fecha siete de abril de dos mil once... Asimismo, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V."... es sujeta de esta Ley de Responsabilidades... por haber sido beneficiada con el contrato... ISEM-DA-SIS-OP-204/08, con recursos del Estado, y por tanto esta autoridad está facultada para iniciar en su contra el presente procedimiento Administrativo Resarcitorio. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALLEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía; así como copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad con la que se ostenta.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA  
(RUBRICA).